

CONSUL.

MA-

libri

nia

to other

6



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

folio invertido y actos

251

Número Cincuenta y Tres

En la ciudad de Matanzas a cuatro de Noviembre de mil novecientos
nueve: Ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuertes, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este cau-
lado y su distrito: Comparece Don Lucas Pérez Anton, mayor de edad,
carpintero y Señor de esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de

Poder especial por Don

Lucas Pérez Anton

a Don Miguel

Pérez Anton

sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo en
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice: Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en
derecho se requiera a su hermano Don Miguel Pérez Anton, ma-
yor de edad, presbítero, Rector que es o ha sido del Seminario de
Oriego y residente actualmente en Paredes (Palencia), para que
en su nombre y representación del otorgante, vendrá de una vez
y para siempre, al contado o a los plazos que viere conveniente, y
en el precio y condiciones que estime convenientes, una tierra
que como hijuela de su difunta madre, poseen ambos ~~hermanos~~

hijo primera co-

ma en el dia de

otorgamiento.

Declaro

cuya descripción no hace el compareciente, por manifestar, al ser
preguntado y requerido por mí, que no la reversta; faul-
tándole el otorgante para firmar cuantos documentos y es-
crituras se hicieren precisas, así las privadas como las pú-
blicas, mas y otras con las cláusulas propias de su natu-
ralidad en esta clase de contratos, quedando sujeto a todas
las obligaciones que señalan las leyes, y compraventiendo
a tener por firme y valedero, cuanto en mencionado her-

mano Don Miguel Pever Anton, hiciere en virtud de las facultades conferidas, en este poder.

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, y a la vez instrumentales, Don Juan José Antolini, mayor de edad, capitán retirado del ejército Español, Señor de Vivera cincuenta y siete, barrio de Versalles en esta ciudad, y Don Francisco Fernández y Rodríguez, mayor de edad, del concierto y Señor de Constitución cuarenta y ocho en esta ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enteraos todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, así como del conocimiento de los citados testigos de su profesión y Señoría con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España day fe. Firmado: hermanos, y conferidas: Salen

Juan J. Antolini
Francisco Fernández



Ante mi

Mercant del Consulado

y Puerto,

MATANZAS.	
No. de orden	56
Arto. de la tarifa	43
Derechos \$	0'97
20% transito \$	0'20
4 Noviembre 1909	

folios ochenta y nueve

282

ESTADO DE ESPAÑA

Número veintidós de setenta y siete

MINTAÑAS CUBAS

En la ciudad de Matanzas a veintidós de diciembre de mil novecientos veinte y seis, don Manuel dela Encina y Gómez
llevado su destino en su oficio, local de lo que es este
templo, apresando con su nombre de notario en este
lugar, su oficio

ratifican Confreres Don
Juan de Alvaro

que el cargo tan deseada maravilla de la parroquia de la
iglesia

entrevistas de Bilbao tomó sus posesiones en esta parroquia con los
señores Lombardo, Arribalzaga y Santander.

Manifiesta el compareciente haber en el pleno goce de su des-
uelto oficio, sin que nada lo impida en contrario, y terminado
junto la expresada legal cesión hace este acto libre y apre-
ciadamente dice:

Que a los efectos del artículo

de comercio que ratifica

Otorgo al señor don Juan de la Encina
en la plazuela una copia bilingüe de su acta de dícese
días de eliminando su nombre en la parte superior y libro

testimonio por suscripción

En virtud de lo dicho el compareciente

Otorga

que ratifica en todos sus partes la anterior constancia

~~versos y estroadas~~
mano Don Miguel Pérez Gómez en virtud de las
facultades conferidas en este poder.

A su vez lo otorga siendo testigo de su consentimiento, y a la
tercera persona en duda, Don Juan José Astolos, mayor de edad,
caballero retirado del ejército Español, Señor de Vivero, inmigrante
y vecino, barrio de Serralles en esta ciudad, y Dña. Francisco
Fernández y Rodríguez, menor de edad, del concierto
y leyes de Constitución, inmigrante y vecino en esta ciudad,
que con aseguran los tales impedimento legal alguno per-
manendo en este acto y recibe el otorgamiento el que se dice y compone.
Y teniendo todo de su conocimiento a leer por el este documento
por su acuerdo procede a la lectura integral del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgamiento firmando con los
testigos y comparecidos.

De todo lo cual así como del consentimiento de los citados testigos
de su propia y libre voluntad conforme a su dolo, y del supues-
to laicel de María Angélica Encuentro hermana y confidente de la

Gloria Pérez

otra voluntad
oficio hermano

Ante mi

Martín del Olmo

y Muñoz

56

11
22
Noviembre 1849



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

poliza cretito

Número cincuenta y siete

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Noviembre de mil novecientos undécimo. Ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuentes licenciado en derecho civil y canónico, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito

^{Nota de ratificación} Comparece Don José Guerrica Echavarria, mayor de edad, capi-
^{de protesta de avesias} ta mar del vapor ^{de mar del vapor} "Ríoja", de la
^{Ríoja} matrícula de Bilbao, cuyos consignatarios en esta placa son los
Señores Lombardo, Arrechavaleta y Compañía.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo a su
juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y esponta-
neamente dice.

Due a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código
de Comercio, quiere ratificar la protesta de avesias de mar que
otorgó el día veinte del corriente, ante el Señor Consul de España
en La Habana, una copia autorizada me exhibe y le devuelvo
después de examinarla, rubricarla en todos sus folios, y librar
testimonio por exhibición.

En virtud de lo dicho el compareciente.

Otorga

Que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta

afirmándose en su tenor literal, y protestando una vez más
contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como
contra cargadores, receptores, aseguradores, y demás que haya li-
gar en derecho.

Leída por el otorgante la presente acta, la halla conforme y
firma conmigo el Consul. De todo lo cual doy fe.

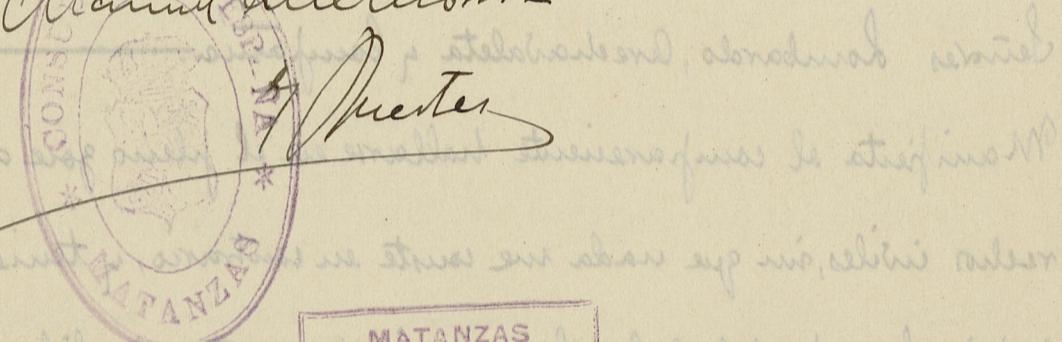
Fte Guerica

el año, en la ciudad de Matanzas, a veintidós días del mes de noviembre

del año, ante mí ante sus testigos el Dr. José Martínez y el Dr. José

General del clero

J. Puerto



MATANZAS	
Nº de orden	57
Art. de la tarifa	27
Derechos:	\$ 0'97
Imp. transitorio 20%	\$ 0'20
Total	\$ 1'17
Fecha	25 Noviembre 1909

~~folio ciento uno~~

ESTADO DE ESPAÑA la ciudad de Madrid año de 1808

nuestro Señor Don Manuel Ruiz Llorente y Gómez, licenciado en la facultad

en este ministerio, ignorando como tal facianas de notario, se puso en

el modo de su dictado (que no es de bien) ante Magistrado de

Intendencia Corres fachada de los Tercios de Madrid. Dijo

que era el modo de su dictado, ignorando como tal facianas de notario, se puso en

el modo de su dictado (que no es de bien) ante Magistrado de

Intendencia Corres fachada de los Tercios de Madrid. Dijo

que era el modo de su dictado (que no es de bien) ante Magistrado de

Intendencia Corres fachada de los Tercios de Madrid. Dijo

que era el modo de su dictado (que no es de bien) ante Magistrado de

Intendencia Corres fachada de los Tercios de Madrid. Dijo

que era el modo de su dictado (que no es de bien) ante Magistrado de

(Cedula) Don Vicente Hidalgo, conde de Moreda y don Juan

Rocas Alvaro, Señor de este concejo de Matamoros para que con su

aprobacion y su voluntad se haga lo que se sigue.

que se establezca en la Ciudad de Matamoros una escuela de

señorío de Matamoros en la cual se enseñen las artes y oficios

y se formen personas que sean útiles para el servicio de su

señorío, sean útiles para el servicio de su señorío y para el

aprobacion o que se liquide en otra parte de su señorío

que se establezca en la Ciudad de Matamoros una escuela de

señorío en la cual se enseñen las artes y oficios

que se establezca en la Ciudad de Matamoros una escuela de

señorío en la cual se enseñen las artes y oficios

que se establezca en la Ciudad de Matamoros una escuela de

señorío en la cual se enseñen las artes y oficios

que se establezca en la Ciudad de Matamoros una escuela de

señorío en la cual se enseñen las artes y oficios

apresurados en su tener libertad y protestando una vez mas
contra la mala, mala y deshonesta conducta de sus autoridades civiles
y contra los gobiernos, recibiendo seguros y demás que braya la
luz en el centro.

Dejada por el otorgante la presente ante la trilla conforme
sigue corriente el lunes de todo lo cual day fe

José Guerrier

Asta mi

Almondeletuore

Y Puerto

MAYORAS
11
11
11
11
Sello
25 de Septiembre 1909

CONSUL

MA

Poder
G. Vicen
Herr, D
Bucarina
Mestre
Lugero
M. a D
Lugero,
Hidalgo
Am. Mar
Warren

libre
de un
el otorga
del



Número Cincuenta y ocho

CONSULADO DE ESPAÑA. En la ciudad de Matanzas a treinta de Noviembre de mil novecientos

EN
MATANZAS (CUBA.)

muse; Ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuertes, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este con-
sulado y su distrito: Comparecen: Don Vicente Mayan Piera, Don Francisco
Incarnation Pernas Mestre y Don Juan Eugenio Fiol Fernandez, todos
Poder especial por
D. Vicente Mayan mayores de edad, jornaleros y Señor de Sagua La Grande el primero
Piera, Don Francisco
Incarnation Pernas y de los demás otros dos: Manifestan hallarse en el pleno goce de sus de-
más y D. Juan
Eugenio Fiol Fernandez, vecinos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi ju-
icio, a D. Ramon Lopez
Bejeiro, D. Eleuterio Hidalgo Alvarez y
Don Manuel Procs
Alvarez, dicen; Que confieren poder especial tan bastante como proceda y en dere-
cho se requiera, a D. Ramon Lopez Bejeiro Señor de San Fernando
(Cadir) D. Eleuterio Hidalgo Alvarez Señor de Madrid, y D. Manuel
Procs Alvarez Señor de esta ciudad de Matanzas, para que conjunta-
mente, y separadamente, y en nombre y representación de los otorgantes gestionen
y reclamen y cobren por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda
de Ultramar, sean cuales fueren sus conceptos y cantidades, liquidados y
aprobados, o que se liquiden y aprueben, y afectos dichos créditos a la
Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana, al cual han per-
tenecido los dos primeros como cabos de mar de puerto, y el tercero
como marinero, que han sido de la armada, en el mencionado Apos-
tadero. Asimismo facultan a los expresados mandatarios, para que
sin limitación alguna llenen cuantos requisitos y formalidades sea-

libre primera vez en el día de
dia en el día de
el otorgamiento. y Clases Pasivas, todos los créditos que se les vienen solviendo por
Declaracione
Ultramar, sean cuales fueren sus conceptos y cantidades, liquidados y
aprobados, o que se liquiden y aprueben, y afectos dichos créditos a la
Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana, al cual han per-
tenecido los dos primeros como cabos de mar de puerto, y el tercero
como marinero, que han sido de la armada, en el mencionado Apos-
tadero. Asimismo facultan a los expresados mandatarios, para que
sin limitación alguna llenen cuantos requisitos y formalidades sea-

CONSOLIDADO DE LA
CUSTODIA DE LOS
ARCHIVOS NACIONALES

necesarios, retiren de la comisión liquidadora expresada los res-
guardos que comprenden los créditos de la pertenencia de los compare-
cientes, firmen recibos, cartas de pago y cuantos documentos sean pre-
cisos a los fines que determina la ley de Treinta de Julio de mil
seiscientos cincuenta, de los créditos de Ultramar, pudiendo tambien sustituir
este poder en todo o en parte, y debiendo proceder los apoderados nombra-
dos residentes en Espana o sus sustitutos entendiendo directamente
con el residente en Matanzas Don Manuel Rojas y Alvarez
para todo lo expuesto. Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos de conoci-
miento, y al mismo tiempo instrumentales Don Julio Porte Encogido
mayor de edad, cocinero y Señor de Colón, y Don Lucio Rivero y Cruz
mayor de edad, jornalero y Señor de Velarde de ciento noventa y uno
que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este
acto, y ser los otorgantes los que se dice y comparecen. Entendidos todos de ser
derechos a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes firmando
con los testigos y comparecidos. De todo lo cual, así como de conocer a los
citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su domicilio,
el infrascrito Consulado de Espana day febrero diez linea todos mayores de edad
sabe.

Francisco Encarnacion Pernas Mestre

Ante mi Juan Engenio Frasor Fernandez

Manual Aldecoa
y Puerto Viente Mayan Rivero

Julio Porte Encogido

Lucio Rivero Cruz

MATANZAS	
Nº de orden	58
Art. de certif.	43
Derechos	\$ 0'97
Imp. transitorio	0'20
30 de Noviembre	1909

ante m^o

CONSU
M

que con la que se ha de pagar la cantidad de pesos
que compracion lo credito dela fortuna de los compa-
ñeros, fincas fechos, coste de fogo, y quanto tienen de los que
tienen o los que determina la ley en cuenta de cada uno
que acuerden entre si los creditos de ultimacion, quedando tambien suscita-
do poder en todo o en parte y debiendo proceder lo acordado resul-
do residente en lo patra o su sustituto entendiendo directamente
con el residente en Montevideo Don Manuel Rojas y Alvarez
para todo lo respectivo. Quien lo firmo y otorga, siendo testigo de su au-
toridad, y al mismo tiempo instrumento Don Julian Vazquez
mayor de edad, vecino y quien de Colon, y Don Julian Vazquez
mayor de edad, vecino y quien de Colonia, siendo testigo de su au-
toridad, y al mismo tiempo instrumento que en el caso de no querer firmar
de acuerdo a lo que se acuerde en este documento, por su acuerdo proceder a la liquidacion
del mismo en cuyo contenido se ratifican las siguientes firmas de
que lo testigo y componen todo lo cual, en presencia de los
acuerdos de acuerdo a su propia voluntad con referencias a su diligencia
el instrumento legal de la firma de los testigos y componen todo lo que se acuerde en este
instrumento.

Franisco Encinares Fernández

Franisco Encinares Fernández

Pedro Mayan, Hijo

Francisco Encinares Fernández



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

folio ciento cuatro

287

Número Cincuenta y nueve

En la ciudad de Matanzas a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa:

Ante mí

Don Manuel delos Escosura y Fuentes, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito.

Comparece

Don Felipe Castro y Martín, mayor de edad, guardia civil retirado, con residencia en esta ciudad, inscripto en el registro de españoles domiciliados, con cédula corriente número treinta y uno que me exhibe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan bastante como proceda y en derecho se requiera, a Doña Simona Beascochea y Peiza, mayor de edad, viuda de Don Gabriel Urisandi, natural y vecina de Begona (Vizcaya), para que en su nombre y representación reclame, cobre y perciba, de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, de la Delegación de Hacienda o del centro que corresponda, los haberes tanto atrasados como por devengar, que al compareciente le corresponden en concepto de haberes por una cruz del mérito militar peninsular con siete pesetas cincuenta céntimos al mes que le fué concedida por Real Orden de ochos de Octubre de mil ochocientos setenta y seis, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobándolos e impugnándolos, fijando los alcances definitivos, y otorgando y firmando de lo que perciba y a

Poder especial por Don
Felipe Castro y Martín
a Doña Simona
Beascochea y Peiza

libre primera copia
el día de su otorgamiento.

Declaración

favor del funcionario en oficina que tuviere el pago, los recibos, nominas, nominillas y demás documentos que se le exijan. Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don Juan Urquiza y Bea, mayor de edad, del comercio, con domicilio en Independencia diecisiete, y Don Aurelio Dávila y Molar, mayor de edad, del comercio y con domicilio en Espíritu Santo treinta y tres barrio de Pueblo Nuevo en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento legal para serlo enterados todos de su derecho a leer por mí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, así como de conocer al otorgante y testigos, de su profesión y ciudad con referencia a su dicho, y o, el infrascrito Consul de España da y fe:

Entre líneas: no tener impedimento legal para serlo, vale.

Felipe Castro

Juan Urquiza y Bea

Aurelio Dávila

Ante mi

firmado el día veintidós

de Septiembre de mil novecientos setenta y tres



Nº de orden	59
Art. de la tarifa	43
Derechos	8.0'97
Imp. transitorio 20%	0'20
4 Diciembre	9.09

Número Cincuenta

En la ciudad de Matanza a diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta

Ante mí

Don Manuel dela Leonor y
Puente, licenciado en Derecho Civil
y Comercio Consul de España en el
tao Consulado, teniendo en su oficio
lugar de notificación libre en este Consulado y
la protesta de aduanas en el distrito
de la ciudad del vapor

"teléfono".

Don Fermín de Biugra, mayor de edad,
capitán de la marina mercante y del Va-
chor Imperial "Belenus", de la matrícula de
Bilbao, mayor conquistador en este pleito
son los señores Gutiérrez, Linares y otra
futura

Manifiesta el compareciente hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles,
no que nadie le resta en contrario, y te-
niendo a mi favor la condición legal ne-
cesaria para este acto libre y espontáneamente a
ce

Que a lo efecto del anterior acuerdo treinta y
dos artículos que forman parte alta de
diferencia dicta protesta de aduanas de Oviedo que otorgó
el día doce del corriente mes de Diciembre ante el
Señor Consul de España en la Plazuela, de la cual
protesta me exhibe copia autentizada que la dicha
so de fehaciéndole exhibirle en todo su fullo
util, y libar el correspondiente testimonio por el libro

CONSU
M

para dar fundamento a aquella que tienen el pago de los
dos nombrados instrumentos y demás documentos que se le exigen
Así lo dice y otorga nendo testigo instrumentales Don
Juan Gregorio q. Bea, mayor de edad, del comercio,
sin domicilio en Independencia Obispoete, y Don
Antonio Dávila q. Morón, mayor de edad, del co-
mercio q. con domicilio en Espíritu Santo treinta y tres
barrio de Pueblo Nuevo en esta ciudad, que me aseguran
que qno tienen impedimento legal para serlo
Entiendo todo de su debido a leer por el este documento
por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, ten-
iendo en cuenta q. se verifica el otorgante, firmando con lo ter-
tigio y corrigiendo.

De todo lo cual, así como de conocer al otorgante y testigo
de su profesión y ciudad con referencia a su dicto, q. el
infraescrito Comisario de Esparta q. q. p. —
lleva licencia no tiene impedimento legal para serlo, vale —

Adelphi R. R. S.

Peregrinales

Alcaldes R. S.

Ante m.

Alcaldes Interino

W. M. T.

89
13
147
120
121



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Número Sesenta

folios escritos seis

288

En la ciudad de Matanzas, a díe de Diciembre de
mil novecientos nueve

Ante mí

Don Manuel dela Escuera y
Fuentes, licenciado en derecho civil
y canónico, Consul de España en es-
te residencia, ejerciendo como tal fun-
ciones de notario en este consulado y
de protesta de averías de mar del vapor
de mar del vapor

"Telefona".

Comparece

Don Germin de Bengoa, mayor de edad,
capitán dela marina mercante y del va-
por Español "Telefona", dela matrícula de
Bilbao, cuyos consignatarios en este plazo
son los Señores Silveira, Linera y com-
pañía.

Manifesta el compareciente hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles,
sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo si un juicio de capacidad legal, ne-
cesaria para este acto, libre y espontáneamente di-
ce:

Que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro
del código de comercio, quiere formalizar acta de ra-
tificación dela protesta de averías de mar que otorgó
el dia dos del corriente mes de Diciembre ante el
Señor Consul de España en La Habana, dela qual
protesta me exhibe copia autorizada que le dedi-
so despues de examinarla, rubricarla en todos sus folios
útiles, y librar el correspondiente testimonio por exhibición

En virtud de lo dicho el compareciente: Dijo que ratifica en todas sus partes la mencionada protesta, affirmandole en su tenor literal, y protestando una vez mas contra los instrumentos y demás elementos causantes, así como contra cargados, res, receptor, aseguradores y demás que haga lugar en derecho.

Dicho por el sostengente la presente acta la halla conforme y firme en lo que de todo lo cual estoy de.

Leyenda de Seguros

Ante mi



MATANZAS	
Nº de orden	60
Art. de la tarifa	27
Tercerlos	\$ 0'97
Imp. transitorio	20% 0'20
Total	1'17
Fecha	10 de diciembre 1909

ESTADO DE ESPAÑA.

SANTANDER, 20 de Septiembre de 1868.—Por acuerdo de los representantes de la Provincia de Santander, de su presidente don José María de la Torre, de su secretario general don José María de la Torre, y de sus diputados don Manuel de la Torre y don José María de la Torre, en la sesión celebrada en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Santander, el día veintiuno de Septiembre de 1868, se acuerda lo siguiente:

Compartiendo el Gobierno mayor de esta Provincia de la mayoría que existe entre las provincias catalanas del norte de Cataluña, en particular con la provincia de Lleida, en lo concerniente a la legislación de Cataluña, se acuerda lo siguiente:

Artículo I.º—Aprobada la Constitución de Cataluña, se ratifica la Constitución de la Provincia de Lleida, y se aprueba la Constitución de la Provincia de Gerona.

Artículo II.º—Manifestado el deseo que de las diferentes leyes, que se han de aprobar en la Provincia de Lleida, se respete la voluntad de la Provincia de Cataluña, se acuerda lo siguiente:

Cataluña, en su capacidad legal, no se oponerá a que la Provincia de Lleida, en lo que respecta a la legislación de Cataluña, se respete la voluntad de la Provincia de Lleida, y que se respete la voluntad de la Provincia de Gerona.

En los meses de octubre y noviembre venideros del año de 1868, se convocarán las Cortes de Cataluña para que éstas aprueben la Constitución de la Provincia de Lleida, y se establecerán las leyes que se han de aprobar en la Provincia de Lleida, y que finalmente se aprobarán en las Cortes Catalanas, y se publicarán en la Provincia de Lleida, y se respetará la voluntad de la Provincia de Lleida, y se respetará la voluntad de la Provincia de Gerona.

Se ratifica en todas sus faltas la anterior nota, y se promulga en su forma literal y保持着 una vez más entre los miembros de la Provincia de Lleida, y entre los miembros de la Provincia de Gerona.

En virtud de lo establecido en la presente Muestra que me
tifica en toda sus partes la mencionada protesta, afirmando
en su tenor literal, la protesta en su verma contra los ma-
res, mentes y demás elementos causantes en suyo contra los gober-
nacipios, alegandoles y dijeron que trae la gente
en donde.

Dada por el organo de la presente nota la fecha conforme y firmo
en quanto de todo lo mal o que se

~~Attestado de Segundo~~

Ante mis

Alfredo Meléndez

y Aumentos

de acuerdo

Acta
de pr
de m

4



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

folios ciento ochenta

290

NÚMERO Setenta y uno

En la ciudad de Matanzas a diecisésis de Diciembre de mil novecientos nueve; ante mí Don Manuel dela Escosura y Fuertes, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito.

Comparece Don Luis de Lobosín, mayor de edad, capitán dela marina mercante y del vapor Español "Catalina" dela matrícula de Cádiz, cuyos consignatarios en esta plaza son los señores Lombardo

Acta de ratificación Arechavaleta y Campaña.

de protesta de averías. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin avería de mar del vapor que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Dijo a los efectos del artículo sesientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar acta de ratificación dela protesta de averías de mar que otorgó el dia veintimil de Noviembre último ante el Señor Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, que ratificó los días uno y cuatro del mes en curso ante los Señores Cónsules de España en Ponce y Santiago de Cuba, y que finalmente ratificó y protocolizó ante el Señor Cónsul de España en La Habana el dia ocho del corriente por escritura señalada con el numero trescientos quince, cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo después de examinarla, rubricarla en todos sus folios útiles y librar el correspondiente testimonio por exhibición.

In virtud delo dicho el compareciente

Otorga

Dijo ratifica en todas sus partes la mencionada protesta a firmándose en su tenor literal y protestando una vez más contra los mares vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás

que haya lugar en derecho.

Leída por el compareciente la presente acta, la halla conforme y firma conjugo. De todo lo cual y de renocer al otorgante, yo, el infrascrito Consul de España doy fe.

Luis de Cobarrubias



Ante mí y p. establecimiento

Manuel del Río

3 Justicia

MATANZAS	
Nº de orden	61
Nº de estribu	27
Período:	80'97
Total de transito	\$0'26
16 Diciembre 1909	

o establecimiento al que no sea el consistorio y
que no sea otra autoridad que la municipalidad
de establecimiento o de vecindad, quedando el presidente
en su calidad de presidente de la comisión
que se constituya para la ejecución de las
mismas y en su nombre y representación
que se constituya para la ejecución de las
mismas y en su nombre y representación



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

297

M
Índice del protocolo consular de Matanzas
correspondiente al año 1909.

Número	Fecha del instrumento	Objeto del mismo	Otorgantes	Persnas a cuyo favor se otorga
1	5 de Enero	Acta de ratificación de protesta de avíos	José Gloveras.	
2	9 de Enero	Mandato	Angela Guevara y Martínez	Frutos Arango
3	12 de Enero	Mandato	José Pérez Blanco	Frutos Arango
4	13 de Enero	idem.	Juan Yebra	Santiago Rodríguez
5	14 de Enero	idem.	Armando García	Manuel Escrivano y otro
6	16 de Enero	idem.	Pedro Abella y otros	Manuel Escrivano y otro
7	18 de Enero	Concesión de bienes	Mariano Delgado	Félix Ribeiro
8	18 de Enero	Mandato	Francisco Marchante	Manuel Escrivano
			y otro	y otro
9	22 de Enero	Ratificación de protesta	José Guerrica	
10	27 de Enero	idem.	José Arrotégui	
11	27 de Enero	Mandato	Cristóbal Medina y otros	Manuel Escrivano y otro.
12	19 de Febrero	Ratificación de protesta	Laureano Ugarte	
13	22 de Febrero	Mandato	Antonio Morillo	Manuel Escrivano y otro
14	22 de Febrero	idem.	José Fernández	Antonio Fernández
15	23 de Febrero	Ratificación de protesta	Juan Egurrola	
16	3 de Marzo	Venta	Aurora M. Alonso	José Pérez Blanco
17	3 de Marzo	Mandato	José García	Manuel Escrivano y otro
18	11 de Marzo	idem.	Juan Yebra	Santiago Rodríguez
19	13 de Marzo	idem.	José Arias y otros	Manuel Escrivano y otro
20	15 de Marzo	idem.	Juan Monroy y otro	Manuel Escrivano y otro
21	10 de Abril	Ratificación de protesta	Manuel Morilla	
22	13 de Abril	Mandato	Juan Verdú	Manuel Escrivano y otro
23	17 de Abril	idem	Eusebio Armenteros	Manuel Escrivano y otro
				(continúa a la vuelta)

Número	Fecha	Objeto del instrumento	Nombre del otorgante	Persona a quien se otorga
24	18 de Abril	Mandato	Eusebio de las Huertas	Manuel Escrivano y otro
25	26 de Abril	idem	Fructuoso Beviude	Maria Marrón
26	11 de Mayo	Poder especial	Alfonso Ferrer	Ramón Palleiro
27	12 de Mayo	Ratificación de protesta	José L. Larrinaga	<u>Z</u>
28	13 de Mayo	idem.	José Arrotegui	
29	21 de Mayo	idem.	Pedro Basté	
30	25 de Mayo	Poder especial	Ramón Goyanes	Emilio Rodriguez y otro
31	1 de Junio	idem	Higinio Bereijo y otro	Manuel Raudales
32	12 de Junio	Ratificación de protesta	José Guerrica	
33	15 de Junio	Poder especial	Manuel Fernández	Manuel Escrivano y otro
34	16 de Junio	Ratificación de protesta	Isidro Hern	
35	24 de Junio	idem	Laureano Ugarte	
36	28 de Junio	Poder especial	Antonio Menéndez	Manuel Menéndez
37	8 de Julio	idem	José González Abreu	Manuel Escrivano y otro
38	10 de Julio	Ratificación de protesta	Juan Egurola	
39	5 de Agosto	Poder especial	Joaquín Losada	Antonio Losada
40	12 de Agosto	Ratificación de protesta	Luis de Zobarray	
41	24 de Agosto	Poder especial	Juan Acosta Gil	Manuel Escrivano y otro
42	28 de Agosto	idem.	Andrés González	Manuel Escrivano y otro
43	30 de Agosto	idem.	Elias Diar y otros	Manuel Escrivano y otro
44	3 de Septiembre	idem.	Juan Ayala y otros	Ramón López y otros
45	4 de Septiembre	idem.	Pedro Sanchez Guiros	Emilio Rodriguez y otro
46	9 de Septiembre	idem.	Julio Borte y otros	Ramón López y otros
47	10 de Septiembre	Ratificación de protesta	José L. Larrinaga	
48	11 de Septiembre	idem.	Laureano Ugarte	
49	17 de Septiembre	Protesta de severias	Teronimus Boldoz	
50	9 de Octubre	Poder especial	Manuel Preys	Manuel Escrivano y otro
51	19 de Octubre	idem	Emilio López Torres	Mariano Guijarro
52	21 de Octubre	idem	Manuel Fernández y otro	Manuel Escrivano y otro
53	27 de Octubre	Ratificación de protesta	Juan Egurola	
54	29 de Octubre	idem	Valentín Arana	

(continúa al frente)

Número	Fecha	Objeto de la escritura	Nombre de los otorgantes	Personas a quienes se otorga
55	4 de Noviembre	Pratificación de protesta	José de Sertuela	
56	4 de Noviembre	Poder especial	Lucas Perer Antón	Miguel Perer Antón
57	25 de Noviembre	Pratificación de protesta	José Guerrico	
58	30 de Noviembre	Poder especial	Vicente Moyan y otros	Ramón Lopez y otros
59	4 de Diciembre	idem	José Llorente	Simona Beasivechea
60	10 de Diciembre	Pratificación de protesta	Francisco de Bengoa	
61	16 de Diciembre	idem.	Luis de Lobarán	
Matanzas 31 de Diciembre de 1809				
El Consul de España				



El Consul de España

3 Pueblos